



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

Resolución No. 000079
Fecha: 31 de enero de 2024

Por medio de la cual se aprueba el Plan de Gestión y/o de Acción Operativo de la Oficina Asesora de Control Interno del Instituto de Movilidad de Pereira, para la vigencia 2024.

El Director General del Instituto de Movilidad de Pereira, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Acuerdo 137 del 20 de diciembre de 1994, el Decreto 662 del 20 de octubre de 2006 y el Decreto 838 de 2016,

CONSIDERA:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que "La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
2. Que la misma Carta Política en su artículo 269 establece que "En las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno".
3. Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y en su ARTÍCULO 12. Funciones de los Auditores Internos... literal a) "Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno,"
4. Que mediante Resolución No.0366 del 18 de marzo de 1997, se establece el Sistema de Control Interno en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Pereira.
5. Que mediante Resolución No.000490 del 16 de marzo de 2007, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el Instituto, así como los actos administrativos requeridos para su implementación.
6. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" Este Decreto deroga Ley 872 del 30 de Diciembre de 2003 y actualiza a Versión 2 el Modelo Integrado de Gestión y Planeación, el cual facilita la integración y articulación de los Sistemas de Gestión y de Control Interno: "Artículo 2.2.23.1 *Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno*. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998,



se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI."

7. Que el Decreto 1499 de 2017, hace referencia a la actualización del MECI, así: "Artículo 2.2.23.2 *Actualización del Modelo Estándar de Control Interno*. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. Parágrafo. La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar y modificar los lineamientos para la implementación del MECI".

8. Que de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

9. Que la Oficina Asesora de Control Interno ha elaborado el Plan de Gestión para la vigencia 2024, el cual incluye el rol denominado 1. Liderazgo estratégico, 2. Enfoque hacia la prevención, 3. Evaluación de la gestión del riesgo, 4. Evaluación y seguimiento y 5. Relación con entes externo de control; se anexa el Plan de acción y/o gestión y las actividades generales a cargo.

Con base en las anteriores consideraciones, la Dirección General del Instituto de Movilidad de Pereira,

RESUELVE:

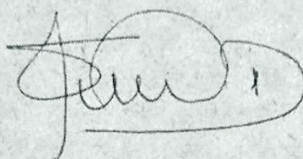
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar Plan de Gestión y/o de Acción Operativo de la Oficina Asesora de Control Interno del Instituto de Movilidad de Pereira, para la vigencia 2024 anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los ajustes y/o modificaciones al Plan, se realizarán en atención a cambios normativos que se presenten y situaciones internas que ameriten incluir y/o eliminar

actividades programadas inicialmente; para ello, no será necesario adoptar el cambio mediante una nueva resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS FERNANDO GONZALEZ BUITRAGO

Director General

Visto Bueno:

Juana Valentina Mejía

Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Redactor:

Lesly Karen Isaza V.

Profesional de Control Interno del IMP